



**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**  
**ENTRE RIOS**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra **Comisión de Legislación General**, a considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 14.400, autoría del Superior Tribunal de Justicia, por el que se modifica el artículo 36 de la Ley Orgánica de Tribunales, y por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el art. 36 de la Ley Orgánica de Tribunales N° 6.902 ratificada por Ley N° 7.504, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 36.- Reemplazo. En caso de recusación, excusación, licencia o vacancia de alguno de los miembros del Superior Tribunal, será suplido por los vocales de las Cámaras y Tribunales de Juicio y Apelaciones de toda la Provincia de Entre Ríos, incluida la Casación Penal. Si el Tribunal no pudiera integrarse por el procedimiento indicado, se practicará un sorteo ante el Superior Tribunal de una lista de conjuces hasta completar el número para fallar. Los Conjuces del Superior Tribunal en número de dieciocho (18) serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. La designación deberá recaer en abogados que reúnan los requisitos del artículo 188º de la Constitución Provincial y tendrá una duración de dos (2) años. El plazo se extenderá únicamente para que el conjuce resuelva las causas en que hubiera sido sorteado y hasta tanto se dicte pronunciamiento. No podrán ser designados conjuces quienes, al tiempo de su designación para integrar la lista respectiva, fueran funcionarios u ocuparen cargos de jerarquía en el ámbito del Poder Ejecutivo o Legislativo de la Provincia, siendo inválido el nombramiento que se hiciere en contravención a esta prohibición. Si no se hubiera conformado la lista de conjuces o esta resultara insuficiente para integrar el Tribunal, se realizará una nómina de abogados que satisfagan los recaudos del artículo 149º de la Constitución de Entre Ríos la que resultará de un sorteo público. (Texto s/Ley 9550 -B.O. 23.02.04-).-*



HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS

**ARTÍCULO 2º:** Disposición transitoria: la presente modificación comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, debiéndose adecuar el funcionamiento regulado por la presente en forma inmediata por parte de las autoridades en ejercicio.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

PARANA, Sala de Comisiones 18 de Marzo de 2026.-

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL**

MIRANDA, Nancy

CAVAGNA, Rafael

DOMINGUEZ, Gladys

SANZBERRO, Víctor

DIAZ, Patricia

COSSO, Juan

VERGARA, José

BENEDETTI, Jaime

SILVA, Claudia